

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-00251 00

En consideración a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el memorial que antecede, así como la documental que acompañó y en razón a que la solicitud de terminación vista a folio 31 del expediente, se encuentra coadyuvada por el demandado, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y 287 del C.G.P., dispone:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1° del auto proferido el 13 de septiembre de 2022, para precisar que se declara terminado el presente proceso Ejecutivo instaurado por CARLOS ALBERTO ZEA NOPE en contra de ANDRES VEGA RENDÓN, en virtud del contrato de TRANSACCIÓN extrajudicial suscrito entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del C.G.P.

SEGUNDO: ADICIONAR el auto proferido el 13 de septiembre de 2022, para ORDENAR la entrega a favor de la parte demandante de los depósitos judiciales consignados para el proceso de la referencia hasta la suma de \$39´750.000m/cte., en consideración a lo solicitado de forma conjunta por las partes. (FL. 31).

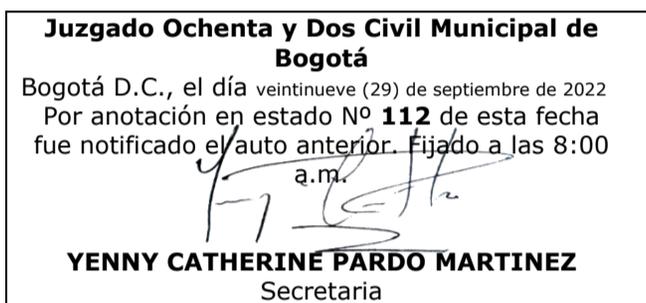
TERCERO: CORREGIR el numeral 3° del auto proferido el 13 de septiembre de 2022, para precisar que se ORDENA el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte ejecutada, con la constancia de que la obligación en él contenida se encuentra extinguida, en virtud de la TRANSACCIÓN celebrada.

CUARTO: EN LO DEMÁS permanezca incólume el aludido proveído. Adviértase a los togados judiciales de la Litis, que el error incurrido en el referido proveído no afecta de validez su contenido.

Por Secretaría elabórese los oficios a los que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ



Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c84b67806dc104c140d105af911624ee216087f940426e398a4f81a1610eedc8**

Documento generado en 28/09/2022 02:28:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>